"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
MADRE DE DIOS - CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÙ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA – SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA N° 008 – 2015-CMPT-SO.

APRUEBA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE TAMBOPATA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.

Puerto Maldonado, 28 MAYO 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria, realizado el día jueves 28 de mayo del dos mil quince, emitió el Acuerdo de Concejo N° 042-2015-MPT-SO.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo II del Título Preliminar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la constitución política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acta de fecha 21 de Mayo del 2015, el Comité de Seguridad Ciudadana aprueba el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Tambopata correspondiente al año 2015.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que en su artículo 30°, literal e) establece como función de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, "presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana" aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal; teniendo presente que la secretaría en mención es asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Tambopata, así como el Art. 31 del D.S. N° 011-2014-IN, indica que: Los Alcaldes Provinciales son Responsables de constituir e instalar, bajo su Presidencia, los comités distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), con competencia exclusiva para su Distrito Capital.

Que, conforme a lo establecido por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Pleno del concejo Municipal tiene como atribución, "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". En el presente caso se trata de ratificar la aprobación del Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de Tambopata.

Que, habiendo sido aprobado el Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de Tambopata por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, corresponde que el mismo sea ratificado por el Pleno del Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal, conforme lo establece el Decreto Supremo N°011-2014-IN, por tanto necesario se remite al Pleno del Concejo Municipal para su correspondiente aprobación.

Que , estando a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO UNANIME A FAVOR** y con dispensa de trámite de lectura y arrobación del Acta, aprobó lo siguiente:

Municipalidad Provincial de Tambopata V°B° SEC. GRAL. MDD

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- **APRUEBA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION DE MADRE DE DIOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.**

ARTIOLO 2°.- **ENCARGA A SECRETARIA GENERAL, LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL DIARIO JUDICIAL LOCAL, Y EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL.**

ARTICULO 3°.- **REMITIR LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL AL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE TAMBOPATA - "COPROSEC", E INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE